**Descripción general y justificación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador** | **25. Porcentaje de Estados Partes que participen de manera activa en la creación de redes internacionales y en la cooperación institucional** | |
| **Factores de evaluación** | Este indicador se evalúa sobre la base de tres factores de ámbito nacional que cada Estado Parte supervisa y notifica: | |
| * 1. Las actividades del centro de categoría 2 para el PCI en las cuales el Estado Parte participe, ya sea como anfitrión o como beneficiario. | DO 88 |
| * 1. Las redes internacionales entre comunidades, grupos e individuos, ONG, expertos, centros de competencia e institutos de investigación activos en el ámbito del PCI, que se fomenten o se creen. | DO 86 |
| * 1. Los Estados Partes participan en actividades relacionadas con el PCI de órganos regionales e internacionales distintos de la UNESCO. |  |
| **Relación con los ODS y otros indicadores** | **Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Este indicador respalda la meta 11.4 de los ODS, que se centra en proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. Complementa la meta 17.17 de los ODS, que tiene por objeto «fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil».  **Relación con otros indicadores:** El presente indicador complementa el indicador 24, que se refiere a la cooperación internacional para la salvaguardia. En este caso, la atención se dirige a las instituciones y otros actores que llevan a cabo tales actividades. Estas instituciones pueden estar entre las mencionadas en otros indicadores, como el indicador 1 (capacidades institucionales), el indicador 2 (instituciones para el fortalecimiento de las capacidades) o el indicador 6 (instituciones de educación superior). | |
| **Justificación de las medidas** | Como se señaló con respecto al indicador 24, uno de los cuatro propósitos de la Convención es «proporcionar cooperación y asistencia internacionales» (Artículo 1 d)). Además, la Convención define que la cooperación internacional comprende iniciativas comunes, entre otras acciones (Artículo 19). El Artículo 19 exige a los Estados que «cooperen en los planos bilateral, subregional, regional e internacional», y esa cooperación puede formalizarse mediante la creación de redes y la cooperación institucional, como se describe aquí. Los centros de categoría 2 suelen participar en el fortalecimiento de las redes internacionales y regionales y en el intercambio de experiencias en materia de salvaguardia, en concreto, en lo que respecta al apoyo al programa de la Convención para el fortalecimiento de las capacidades. Cada vez más, las actividades de otros organismos y órganos regionales de las Naciones Unidas se relacionan con el PCI y su salvaguardia, y muchos Estados las consideran un foro importante para la cooperación internacional. | |
| **Términos clave** | * Centros de categoría 2 * Comunidades, grupos o, en algunos casos, individuos * Organizaciones no gubernamentales * Centros de competencias * Instituciones de investigación * Regional | |

**Orientación específica sobre el seguimiento y la presentación de informes periódicos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ventajas del seguimiento** | El seguimiento y la presentación de informes sobre la creación de redes internacionales y la cooperación institucional pueden ayudar a un Estado a hacer un balance de la medida en que está respondiendo al propósito fundamental de la Convención de fomentar la cooperación internacional. El seguimiento también puede ayudar al Estado a recordar ejemplos eficaces de dicha cooperación que tal vez desee reactivar o ampliar. Del mismo modo, el seguimiento a nivel mundial puede ayudar a identificar casos y ejemplos de cooperación internacional que hayan demostrado su eficacia y mostrar las medidas y enfoques que deben continuar aplicándose. |
| **Fuentes y recopilación de información** | Al igual que en el caso del indicador 24, los encargados del seguimiento y la presentación de informes tal vez deseen consultar con la oficina de cooperación internacional del Ministerio de Cultura, que podría mantener registros de la cooperación institucional con otros Estados. El Ministerio de Asuntos Exteriores puede mantener una visión general de la colaboración del Estado con los órganos internacionales y regionales, muchos de los cuales son cada vez más activos en el ámbito del PCI y su salvaguardia. Si el Estado cuenta con un órgano consultivo o un mecanismo de coordinación, sus miembros también deben ser consultados sobre la cooperación institucional en la que podrían participar.  **Posibles fuentes de información**   * Informes y registros de una oficina de cooperación internacional del Ministerio de Cultura y otros ministerios competentes, como el Ministerio de Asuntos Exteriores * Boletines informativos y sitios web de los centros de categoría 2 pertinentes * Boletines informativos y sitios web de organizaciones no gubernamentales, centros de competencias e institutos de investigación * Boletines y revistas oficiales o compendios de tratados y acuerdos internacionales en los que el Estado sea parte |